



C I R C U L A R CSJBOC24-124

Fecha: 15 de octubre de 2024

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE COMPENSATORIOS POR TURNOS DE HABEAS CORPUS Y CONTROL DE GARANTÍAS

En atención al aumento de las solicitudes extemporáneas de compensatorios por la realización de turnos ordinarios y de disponibilidad de control de garantías y de *habeas corpus*, presentadas ante este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2024, se dispuso recordar a los funcionarios judiciales los plazos y requisitos que deberán considerar al momento de solicitar sus descansos compensatorios:

1. Compensatorio por turno ordinario de control de garantías

Se recuerda que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establece por acuerdo las fechas de los compensatorios a los jueces designados para cumplir con los turnos ordinarios de control de garantías, con lo que se busca garantizar el efectivo descanso del servidor.

1.1. Cambio de fechas de compensatorios por turnos ordinarios

En caso de que los funcionarios no puedan disfrutar los compensatorios en las fechas establecidas en los respectivos acuerdos, se podrá pedir cambio de las fechas para el descanso, siempre que medie justa causa y que con el cambio no se altere la prestación del servicio.

Para el efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitud por escrito: presentarla previo al turno que lo genera y con al menos 1 día de anticipación para su decisión en sesión ordinaria.
- Plazo para presentación: antes de las 12 m. de los días martes para que sea resuelto en la misma semana.
- Justificación: indicar la justa causa que se alega para el cambio de las fechas.
- Nuevas fechas: deben estar dentro del mes siguiente al turno, sin coincidir con vacaciones.
- Acumulación: no se permite acumular compensatorios.
- Visto bueno: en el caso de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Cartagena se necesita visto bueno del juez coordinador.

1.2. Cambios de fechas de compensatorios cuando medie caso fortuito o fuerza mayor

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor o que de las audiencias que le corresponda

atender durante el turno de fin de semana o festivo, se desprendan diligencias que impidan el goce efectivo del descanso concedido en el acuerdo respectivo, la petición se deberá indicar lo siguiente:

- Solicitud por escrito: se puede presentar **posterior al turno que lo genera y antes de la fecha del compensatorio otorgado.**
- Plazo para presentación: antes de las 12 m. de los días martes para que sea resuelto en la misma semana.
- Justificación: indicar la causa que generó la imposibilidad del disfrute en la fecha establecida.
- Nuevas fechas: deben estar dentro del mes siguiente al turno, sin coincidir con vacaciones.
- Acumulación: no se permite acumular compensatorios.
- Visto bueno: en el caso de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Cartagena se necesita visto bueno del juez coordinador.

2. Compensatorio por turno de disponibilidad de control de garantías

El turno de disponibilidad para atender la función de control de garantías es el que corresponde al periodo entre culminada la jornada laboral y hasta el momento que otro funcionario asuma sus labores.

El compensatorio por el turno de disponibilidad se genera en caso de haberse hecho efectivo; esto es, ser llamado para la atención de audiencias de control de garantías.

El descanso será al día siguiente hábil por el tiempo efectivamente laborado.

En el caso de los jueces penales municipales de control de garantías de la ciudad de Cartagena, deberán dar previo aviso del descanso al juez coordinador.

Para disfrutar de este compensatorio no se requiere la intervención del Consejo Seccional, salvo que el funcionario no pueda disfrutarlo al día siguiente hábil o pretenda acumular el tiempo empleado de varios turnos realizados dentro de un mismo mes.

Para estas solicitudes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitud por escrito: presentarla con al menos 5 días de anticipación a la fecha de descanso.
- Documentación: incluir actas de audiencias realizadas, para determinar las horas a compensar.
- Nuevas fechas: deben estar dentro del mes siguiente al último turno, sin coincidir con vacaciones.
- Visto bueno: en el caso de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Cartagena se necesita visto bueno del juez coordinador.

3. Compensatorio por turno de disponibilidad de *habeas corpus*

El turno de disponibilidad para atender las solicitudes de *habeas corpus* es el que se presta de las 12:00 a.m. a las 7:59 a.m., y de 5:00 p.m. a 11:59 p.m. y, en los fines de semana y festivos, durante las 24 horas del día.

El compensatorio por el turno de disponibilidad por la atención de las acciones de

habeas corpus, se genera únicamente por el tiempo empleado, en caso de haberse hecho efectivo el turno; esto es, la atención de una o varias acciones constitucionales.

Los descansos se cumplirán el siguiente día hábil y se deberá comunicar al respectivo nominador, a la Oficina Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

En caso de que el funcionario judicial no pueda disfrutar del compensatorio al día siguiente o pretenda acumular el tiempo empleado de varios turnos realizados dentro de un mismo mes, se indican los requisitos de la solicitud:

- Solicitud por escrito: con al menos 5 días de anticipación al descanso solicitado, salvo caso fortuito.
- Plazo para presentación: antes de las 12 m. de los días martes para que sea resuelto en la misma semana.
- Documentación: copias de actuaciones judiciales que justifiquen horas no hábiles laboradas.
- Nuevas fechas: dentro del mes siguiente al último turno acumulado. El descanso no podrá coincidir con turnos ordinarios y de disponibilidad de control de garantías, así como de disponibilidad de *habeas corpus*.

4. Compensatorios por la atención de turnos de control de garantías y de *habeas corpus* durante la Semana Santa y vacancia judicial de fin de año

Los acuerdos que establecen los turnos que regirán durante los periodos de vacancia judicial por Semana Santa y fin de año, indican los plazos y requisitos para la presentación de las solicitudes de compensatorios por parte del juez o magistrado según sea el caso.

4.1. Solicitud de magistrados por turnos de disponibilidad de *habeas corpus*

- Solicitud por escrito: antes de la culminación del año o vigencia en que se realiza el turno.
- Documentación: certificación de su asistencia al despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007.
- Plazo para el disfrute: dentro de la misma vigencia de la realización del turno.

4.2. Solicitud de jueces por turnos de control de garantías en Semana Santa

- Plazo para presentación: dentro del mes siguiente al turno de control de garantías de Semana Santa.
- Documentación: no requiere.
- Nuevas fechas: dentro del mismo año de la realización del turno.

(Tener en cuenta que, si el turno es durante el periodo de vacaciones colectivas, la solicitud de vacaciones se presenta ante el nominador)

5. Mecanismo de control y seguimiento de los compensatorios

Se reitera el diligenciamiento del formulario en Microsoft Forms (<https://forms.office.com/r/RMStWtR7ug>), mecanismo que implementó el Consejo Seccional con el fin de hacerle seguimiento al goce efectivo de los compensatorios otorgados por el cumplimiento de los turnos ordinarios y de disponibilidad para atender tanto las solicitudes de control de garantías como las de *habeas corpus*, el cual se debe reportar a más tardar al día hábil siguiente al disfrute del compensatorio.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P. PRCR/KPCS